RESOLUCIÓN No. 014-DAJ-SE-CPD-2025

Abg. Valeria Jacquelin Urgilés Valle
SECRETARIA EJECUTIVA (E) CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que:
"*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República manifiesta que:
"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que:
"Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:
"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad

presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el artículo 880 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito establece como una de las funciones de la secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos del DMQ:
*"**e)** Dirigir la gestión técnica, administrativa y presupuestaria de la Secretaria Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del DMQ (…); **g)** Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de la Secretaría Ejecutiva, para el correcto funcionamiento del Consejo";*

Que, el numeral 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos establece que:
***"406-02 Planificación.-** Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en le ley.";*

Que, mediante Resolución No. 007-DAJ-SE-CPD-2024 de 16 de febrero de 2024 la secretaria Ejecutiva (E) de ese entonces resolvió lo siguiente:
*"**Artículo 1.-** Delegar al o la analista Administrativa y Compras Públicas 4 perteneciente a la Dirección Administrativa Financiera las siguientes atribuciones: a) Actuar como Usuario Administrador del Portal del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, el cual tendrá la potestad para designar, habilitar y deshabilitar usuarios operadores del mismo, establecer roles a los usuarios operadores, ejecutar cambio de administradores de contrato, crear y migrar los procesos de contratación, resetear contraseñas, asegurar y supervisar el cumplimiento de la publicación de la información relevante y finalización de los procesos, en todas las fases de la contratación pública, dentro de los plazos determinados por el SERCOP, así como el debido y correcto uso del portal; b) Actuar como responsable de los asuntos administrativos para las adquisiciones de ínfima cuantía a realizarse por parte de la entidad."*;

Que, mediante Resolución No. CPD-024-2024 de 06 de septiembre de 2024 el Pleno del Consejo de Protección del Distrito Metropolitano de Quito resolvió encargar la Secretaría Ejecutiva a la Mgs. Valeria Urgilés Valle.

Que, mediante Resolución No. CPD-034-2024 de 18 de diciembre de 2024 el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió:
*"**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual -POA- y presupuesto del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme el análisis realizado por la Comisión de Régimen Administrativo.";*

Que, mediante Resolución No. 001-DAJ-SE-CPD-2025 de 15 de enero de 2025 la secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito aprobó el Plan Anual de Contratación del Consejo de Protección de Derechos del DMQ para el año 2025;

Que, mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-2025-0025-M de 15 de enero de 2025 la directora Administrativa Financiera de la Institución, comunicó a la secretaria Ejecutiva (E) que se procedió con el registro del Plan Anual de Contratación PAC 2025 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. 005-DAJ-SE-CPD-2025 de 07 de marzo de 2025 se realizó la primera reforma al PAC del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo señalado en el Informe de Justificación de Reforma correspondiente;

Que, mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-2025-0152-M de 10 de marzo de 2025 la directora Administrativa Financiera de la Institución de ese entonces, comunicó a la secretaria Ejecutiva (e) que la Reforma No. 1 del PAC 2024, se encuentra registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. 011-DAJ-SE-CPD-2025 de 22 de mayo de 2025 se realizó la segunda reforma al PAC del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo señalado en el Informe de Justificación de Reforma correspondiente;

Que, mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-2025-0306-M de 24 de mayo de 2025 la directora Administrativa Financiera (e) de la Institución, comunicó a la secretaria Ejecutiva (e) que la Reforma No. 2 del PAC 2025, se encuentra registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que, mediante memorando No. CPD-DMQ-CS-2025-0177-M de 24 de junio de 2025 la coordinadora Técnica, Lcda. Gabriela Insuasti López, solicitó a la directora Administrativa Financiera (e) Mgs. Johanna Belalcázar Hernández lo siguiente:
"Con el fin de alcanzar los objetivos y metas establecidos del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito y su planificación operativa anual 2025 y en cumplimiento del Plan de Comunicación Social 2025 aprobado por la máxima autoridad; mediante el presente, solicito autorice a quien corresponda se realice las gestiones necesarias para que se reforme el PAC institucional (…)";

Que, mediante informe de justificación de la solicitud de reforma Plan Anual de Compras (PAC), de 25 de junio de 2025 elaborado por la Ing. Miriam Luisa Ninahualpa Quiña, analista Administrativo y de Compras Públicas 4, y aprobado por la Mgs. Valeria Urgilés Valle, secretaria Ejecutiva (e), se recomendó:
"En virtud de lo expuesto, se recomienda autorizar la Tercera Reforma al PAC 2025 y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar y efectuar el proceso de suscripción de la Resolución Administrativa, con la finalidad de realizar la publicación de la modificación requerida en el portal de Servicio de Contratación Pública (SERCOP), y cumplir con la planificación establecida para el presente año fiscal.";

Que, mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-2025-0350-M de 25 de junio de 2025 la directora Administrativa Financiera (E), solicitó a la secretaria Ejecutiva (E) Abg. Valeria Urgilés Valle lo siguiente:
"En este sentido; y en base a la solicitud realizada mediante memorando Nro. CPD-DMQ-CS-2025-0177-M de 24 de junio de 2025, para efectuar reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 a fin incluir la necesidad de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, PAUTAJE Y PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL DMQ, misma que se encuentra determinada en el Plan de Comunicación Social 2025; me permito solicitar, se sirva autorizar la reforma al PAC Nro. 03-2025, conforme documentación que se remite adjunta. Además, agradeceré se sirva disponer a quien

corresponda la elaboración de la Resolución para trámite pertinente de la sugerida reforma.";

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando No. CPD-DMQ-DAF-2025-0350-M de 25 de junio de 2025 la secretaria Ejecutiva (E), dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"(…) por favor para elaboración de la respectiva resolución conforme lo solicitado. Muchas gracias.";*

En cumplimiento de las competencias y atribuciones establecidas tanto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Reglamento para el para el Funcionamiento Interno del CPD, así como en cumplimiento de lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo señalado en el informe de justificación de reforma al Plan Anual de Contratación de 25 de junio de 2025 remitido por la Dirección Administrativa Financiera de la Entidad.

Artículo 2.- Disponer que los procesos de contratación institucional sean ejecutados de conformidad y en la oportunidad que se determine en el Plan Anual de Contrataciones 2025 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito reformado, así como en la normativa vigente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, la aplicación, ejecución y correspondiente publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado electrónicamente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 30 días del mes de junio de 2025.

Firmado electrónicamente por:
VALERIA JACQUELIN URGILES VALLE
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Valeria Urgilés Valle
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO